

Acuerdo N° DM- 0015-2021
San José, 04 de marzo de 2021

El Ministro de Hacienda

En uso de las facultades y atribuciones que le confieren los artículos 11, 25 inciso 2), 28, 113 siguientes y concordantes de la Ley N° 6727 denominada Ley General de la Administración Pública, Ley sobre Desarrollo de la Comunidad, Ley N° 3859 y Decreto Ejecutivo 41187-MP-MIDEPLAN denominado Reglamento Orgánico del Poder Ejecutivo;

Considerando

- I. Que la Ley sobre Desarrollo de la Comunidad, Ley N° 3859, nació a la luz pública el 7 de abril de 1967, creando la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad (DINADECO) como un instrumento básico de organización de las comunidades del país, para lograr su participación activa y consciente en la realización de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y como institución responsable de la promoción, constitución, asesoría técnica y canalización de recursos hacia las Asociaciones de Desarrollo.
- II. Que en concordancia con el artículo 41 de la citada Ley N° 3859 y el artículo 64 del Decreto Ejecutivo N° 26935-G: Reglamento a la Ley Sobre Desarrollo de la Comunidad, existe la Confederación Nacional Asociaciones Desarrollo Comunal (CONADECO), cuyos fines y propósitos se encuentran descritos en el numeral 65 del mencionado Decreto.
- III. Que el artículo 14 de la citada Ley, declaró de interés público la constitución y funcionamiento de asociaciones para el desarrollo de las comunidades, como un medio de estimular a las poblaciones a organizarse para luchar, a la par de los organismos del Estado, por el desarrollo económico y social del país.
- IV. Que consecuentemente, el Estado, las instituciones autónomas y semiautónomas, las municipalidades y demás entidades públicas, quedan autorizadas para otorgar subvenciones, donar bienes o suministrar servicios de cualquier clase, a estas asociaciones, como una forma de contribuir al desarrollo de las comunidades y al progreso económico y social del país.

- V. Que en acato a la normativa vigente que regula la materia, todas las dependencias de la Administración Pública otorgarán a las asociaciones de desarrollo comunal, las facilidades que necesiten para el cumplimiento de sus fines, y los funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo quedan obligados a colaborar con ellas dentro de sus atribuciones y posibilidades.
- VI. Que mediante Acuerdo N°DM-0005-2021 de fecha 2 de febrero de 2021, este Despacho creó una Comisión para el establecimiento de mecanismos de comunicación directa con DINADECO y CONADECO.
- VII. Que por razones de oportunidad y conveniencia resulta necesario modificar el Acuerdo N°DM-0005-2021, en cuanto a su objeto y conformación a efectos de que se aborden más temas de relevancia para las Asociaciones de Desarrollo.

Por tanto,

El Ministro de Hacienda
Acuerda
Modificar el Acuerdo N° DM-0005-2021

Artículo 1.- Modificar los artículos 1 del Acuerdo N° DM-0005-2021 de fecha 5 de febrero de 2021, para que se lean de la siguiente manera:

Artículo 1.- Creación y objeto de la Comisión. *El Ministerio de Hacienda creará una Comisión para el establecimiento de mecanismos de comunicación directa con DINADECO y la Confederación Nacional Asociaciones Desarrollo Comunal (CONADECO), con el objetivo de abordar discutir y consensuar sobre temas de carácter tributario y de la Hacienda Pública, relacionados con Asociaciones de Desarrollo.*

Artículo 2.- Conformación. La Comisión, *estará conformada de la siguiente manera:*

- i. *Un representante de la Dirección General de Tributación.*
- ii. *Un representante de la Dirección General de Hacienda.*
- iii. *Un representante del Despacho del Ministro o Ministra de Hacienda.*
- iv. *Un representante de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad (DINADECO).*
- v. *Un representante de la Confederación Nacional Asociaciones Desarrollo Comunal (CONADECO).*
- vi. *Un representante de del cualquier otra área del Ministerio de Hacienda y/o*

dependencia que se considere necesario dependiendo de los temas que se vayan conociendo.

Artículo 2.- En los demás extremos se mantiene incólume al Acuerdo N°DM-0005-2021 de cita.

Artículo 3. Vigencia.

Rige a partir de su comunicación mediante el correo institucional y su publicación en la página web de este Ministerio, y hasta que fenezca el objeto por el cual fue creada.

Elian Villegas Valverde
Ministro de Hacienda

VB° Dirección o Subdirección Jurídica

EGB/EMM
Exp. 21-0607
Notifíquese y publíquese